

# El medio ambiente en la Directiva de Servicios en el mercado interior

**Carlos Carnicer**  
PRESIDENTE DE UNIÓN PROFESIONAL

.....  
**Si bien las normas son necesarias, han de ir acompañadas por la educación y sensibilización hacia la conservación del medio ambiente**  
.....

## **Objetivo: estrechar lazos para garantizar el progreso**

La protección del Medio Ambiente está ya presente en todas las normativas de la Europa comunitaria y en la gran mayoría de los países que han forjado convenios como el de Kyoto, pero **resulta siempre escasa la perspectiva con la que muchos nos fijamos en este gran fenómeno mundial como es la concienciación sobre la necesidad de preservar nuestro entorno natural** para nosotros y nuestros descendientes.

Quizá las normas emanadas de los poderes legislativos en cualquier ámbito son la proyección de esta inquietud creciente y, sin embargo, escasa al menos en lo que a resultados de la integración de acciones para la sostenibilidad medioambiental se refiere. No bastan normas, que si bien son necesarias, han de ir acompañadas por la educación y sensibilización de las implicaciones en la radical conservación del medio.

La Directiva de Servicios en el Mercado Interior (2006/123/CE del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006) considera que la Comunidad Europea tiene por objeto estrechar cada vez más los lazos entre los Estados y los pueblos de Europa y garantizar el progreso económico y social.

El artículo 2 del Tratado establece la necesidad de promover «un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, un alto nivel de empleo y de protección social, la igualdad entre el hombre y la mujer, un crecimiento sostenible y no inflacionista, un alto grado de competitividad y de convergencia de los resultados económicos, un alto nivel de mejora de la calidad del medio ambiente, la elevación del nivel de calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros».

El desarrollo de actividades de servicios ha de contribuir a esta tarea, que **recoge dentro de la enumeración de objetivos la calidad del medio ambiente, calificándose su protección como objetivo de interés general, junto a la seguridad pública y salud pública y la necesidad de ajustarse a derecho del trabajo**. Cuando establece el concepto de “razón imperiosa de interés general” señala también la protección del medio ambiente como razón nuclear del interés general.

La Ley española 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio transpone también el concepto de la “razón imperiosa de interés general” y lo aplica como causa de limitación temporal o territorial del otorgamiento de un número de autorizaciones conce-

didadas por la Administración Pública o como justificación de la excepción a la libre prestación de servicios, además de configurar el medio ambiente como materia de alerta en evitación de perjuicios graves.

La Ley de Economía Sostenible, actualmente en proyecto, también recoge (art. 42) la protección del Medio Ambiente como razón para exigir una licencia o control preventivo cuando aquel pueda verse afectado por ciertas actividades.

**Este marco normativo europeo y, consecuentemente el español, que recoge la protección del medio ambiente es determinante para observar la evolución de la sensibilidad del legislador comunitario y nacional.** Es imprescindible considerar ya esta materia como algo integrado en las diferentes áreas de actuación de los responsables de los Estados, sea en el ámbito económico, social o tecnológico. Y, en este aspecto, podemos decir que todas las profesiones de ejercicio independiente y responsable han de incardinar necesariamente en sus actuaciones la protección del medio ambiente.

La Directiva de Servicios y sus diferentes transposiciones en los Estados miembros suponen la liberalización parcial de las exigencias para la prestación de servicios, pero conlleva ciertas limitaciones.

La sostenibilidad medioambiental precisa de la profesionalización de su gestión y, además, de su concepción como elemento integrado en la economía y en la vida social y política, de tal suerte que resulta ya inseparable de cualquier manifestación o regla humana, como desde Unión Profesional se ha venido señalando.

**Estamos ante un cambio de paradigma de la sostenibilidad. Cada indivi-**

**duo, cada colectividad, cada institución, cada gobierno ha de revisar su consumo energético, su generación de residuos, su impacto en el entorno que le rodea.**

Todo ello requiere una visión de conjunto, no parcelada. Requiere plantearnos una serie de preguntas y ser sinceros y autocríticos en las respuestas. Requiere la integración de conocimientos, el intercambio y la permeabilidad de la información. La comunicación como herramienta imprescindible en un escenario global.

Las profesiones, cuya globalización es una realidad creciente, están ineludiblemente comprometidas con la sostenibilidad. Su visión de conjunto, recorriendo todas las necesidades más perentorias del ser humano, ha de ser una visión integradora de la problemática y, por tanto, los profesionales como herramienta para la sostenibilidad y la profesionalización de la gestión del medio ambiente resultan imprescindibles más allá de manifestaciones de voluntad.

La consideración ética que toda actuación humana debe tener cobra una especial relevancia en la actuación profesional que tiene intrínsecamente asociada la función social de preservar el medio ambiente.

